

Año 1803

Nº 38.

C- 42

Leg.

Archivo.

Años 1786 a 1803.

VII. Expediente sobre dotacion de la R^a Sociedad Economica.

Nº 1. Noticia de las varias solicitudes que ha dirigido desde su Erreccion hasta el dia la Sociedad para conseguir una dotacion fija, y de su estado, remitida documentada a su diputacion en Madrid el 5 Junio 1803.

Nº 2. Coleccion de varias Reales ordenes, Representaciones, notas y otros papeles ya originales, ya en copias, todos relativos a la dotacion de la Sociedad de los años 1798 a 1803 y entre ellos copia simple de la Bula del Papa de León 12º de 1800 concediendo una pensión anual y perpetua de 30.000 R^l. V^l sobre los productos de la mitra y arzobispado de Valencia, expedido en Roma en 30 de Setiembre de 1800 por S. S. Pio VII

los Empleos

17
N^o 4.
Noticia de las varias solicitudes q. ha dirigido desde
su ereccion hasta el dia, la Sociedad Economica de Valencia, para
conseguir una Dotacion fija, y de su exito y estado

1803. C-42. VII, n. 1
La multitud de objetos á que debe atender la Sociedad Econom.
de Valencia segun lo preciben sus Estatutos, la extension de
este Reyno en el q. no existe otro cuerpo economico que el
de su capital, y lo limitado de sus fondos reducido á la con-
tribucion de los S. de Num. que escaramente produce
en cada año quinze mil P.^{as}, han obligado varias
veces á la Sociedad á suplicar á S. M. que se dignase
concederle una Dotacion competente para desempenar
la confianza del Soberano. — En 16. de Octubre de
1786. evacuando el informe que le pidió el Supremo Consejo
de lo Motrico de su decadencia, con el de lo medio de su
restablecim^{to} expuso ya la penuria de sus fondos, el suple-
mento que para remediarla debia á la liberalidad de alg.
S. de Num. y la urgente necesidad de una dotacion fija por
medio de alg.^o arbitrio sin gravamen del P.^o Erario,
ni del publico. En 20. de Febrero de 1788. en una
Representacion dirigida al Rey N^{ro} Señor, por el Mi-
nisterio de Estado se suplico relacionar los principales
objetos economicos casi peculiares de este Pais y la escar-
sa de sus fondos que no le permitian emplearse en
su mejora, pidió á la R.^o M. que se dignase verificar
este cuerpo angustiado, concediendole un fondo fijo del P.^o bene-
ficial, de la Loteria del Reyno, ó el permiso de abrir otra nueva
de cantidad anual 50 P.^{as} segun el método de la de Olanda.

Barcelona, de Aragón, Sevilla, Mallorca, Valladolid,
Segovia, Zamora y otras varias comunicadas algunas por
el Ministerio de Estado. Prevaleció la oposición del Consejo
en el ánimo de S. M., quien en el orden de 7. de Setiem:
bre (Num. 4.) del mismo año fuo á bien denegando,
según las que comunicó á esta Sociedad el Ministro
de Hacienda. No tan inesperado successo, produjo en
ellas el mayor abatimiento con tanto mayor motivo, que
habia acudido á la protección y justificación del Con:
sejo Príncipe de la Paz en 2. de Junio del mismo
(Num. 5.) relacionando este hecho y rogando que se
sirviera inclinarse el P. Animo á que tuviera su
pleno efecto la gracia de 2. de Dto. 1795. —
Pareció oportunamente á este cuerpo formar y ac:
mitir de mismo Exmo. Sr. en " de Dto. de 1796,
(Num. 6.) un papel en que á suplicas convenia
bastante de la debilidad de los reparos del Consejo, con:
teptando individualmente á cada uno de ellos y
concluyendo en fin por reiterante, protegerse su
autenson suplica para que subsistiera la real
Dotacion, sin que hasta ahora haya recibido
noticia alg. de este particular, que como tan
interesante primario y preciso á la existencia
y progreso de este cuerpo, no puede dexar de ser el
primero para el qual reclama la protección
y auxilio de la Junta de Diputacion.
Naviendo de Arbitrio con la esperanza de que
alguno seria al fin aprobado por la superioridad,
acordó la Sociedad pedir al Rey por el Ministerio

23 de Estado en 19. de Enero del 1799, el permiso para
establecer una dotacion, cuyo Plan expus por memo en
su Representacion Num. 7.; pero fué tambien negado
el permiso en la R. Orden de 15. de Febrero (Num. 8.),
y como en la misma se mandaba á la Sociedad que
propusiera otro medio sin que hallase ya ninguno
nuevo, reiteró nuevamente en 13. de Julio del mismo
año al Exmo. Sr. Ministro de Estado la represen:
tacion (Num. 9.) en que recapit. parte de las anteriores
solicitando la contribucion de Propio ó un situado libre
de renta de generalidades, del 8. por 100, libre de foros,
ó pensionando la Mitra del Arzobispado, ó del modo
en fin que fuere delobediencia agrada, ofreciendo
á rendir exacta cuenta anual de la Jura y
anexada imension de los Fondos que se le asignasen.
No tuvo progreso ninguno esta nueva instancia,
y habiendo quedado vacante el Arzobispado de Val:
recondó la Sociedad al Exmo. Sr. Ministro de
Estado que varias otras de España estaban gozando
permision sobre Mitras, y suplicas que esta vacante
de la de esta Capital se sirviera inclinarse el
P. Animo para que se le dispensase la asigna:
cion de 30. D. P. annuo en 8. Abril 1800 (Num. 10.)
sobre cuyo particular siguió despues la Sociedad
una Correspondencia, según consta en el Num. 11.
con el Exmo. Señor Fr. D. Joaqu. Compañy Arzo:
bispo y electo y benemérito Valenciano, que
apoyó las justas miras de la Sociedad, bien que
por estar tan sobre cargada la tenenapante.

de las rentas de esta Mitra no podía asignarla
por entonces ningún situado fijo; pero que pro:
curaría que en llegando el caso de Vacantes de
la primera pensión, se concediese a la Sociedad,
ya si se deduce de la Santa (Num. 12.) que a la
misma dirigió el Exmo Sr. D. Mariano Luis
de Arce en 28 de Julio 1800. Por consejo del
mismo Prelado y a fin de asegurar una futura do:
tación ya que no era factible lograrla desde
luego, reiteró en 29 del mismo mes la Representa:
ción (Num. 13.) que tuvo favorable éxito, pues
en la Santa que en doce de Agosto siguiente dirigió
a la Sociedad el Exmo Sr. Arzobispo, le dio aviso
de haberse dignado S. M. en la N. Orden
comunicada en 8 del mismo mes conceder
a la misma la pensión perpetua de 30.000^{rs}. cuando
fuesen vacando las pensiones temporales sea:
las en papel separadas y sean las mismas que
avala la Sociedad. En consecuencia de esta lo:
benaria disposición solicitó con arreglo a ella
por la Secretaría de Gracia y Justicia el corres:
pondiente Breve de S. S. quien lo expidió en 30
de Setiembre de 1800, y llegado a Madrid se pasó
a mano del Jefe de la Oficina de Expedicio:
nes para Roma D. Josef de Mesa, según el
aviso que dio a la Sociedad en carta de 15
Noviembre del mismo año el Exmo Sr. D.
Mariano Luis de Arce (Num. 14.) ya el
Exmo Sr. D. Pedro de Murcia en 16.

Enero 1801 (Num. 15.) acordó la Sociedad a recoger
el Breve de mano de D. Josef de Mesa, pero manifestó este
los motivos que embarcaban su despacho en el papel
que entregó (Num. 16.) luego que se enteró este
Cuerpo Patriótico de su contenido conoció el error primi:
tivo conq. había procedido al solicitar la gracia fu:
tura por coincidir la Mitra totalm. gratuita en su
3.ª parte, quando en realidad no era así supuesto q.
se incluyó indebidam. entre las pensiones la de 1000^{rs}.
a favor del Exmo Sr. D. Juan Fabian y Fuero quando
era cargo de la Mitra, y el secundario en el caso
de impetrar el Breve de la de 3000^{rs}. a prorrata de las
asignadas y no en su total hasta el complemento
No con sentimiento que esta gracia bien examinada
era casi inusaria, pues no dexaba esperanza de
poder nunca percibir los 3000^{rs}. ni aun una
parte razonable de ellos, pues siendo el mayor
pensionista D. Juan Lambertini que no para
de 54 años, probabem. se quedara mucho q.
vivir: para enmendar en lo posible estos yerros,
y haciendo con el mayor dolor que se han car:
gado y está pagando la Mitra otras muchas y quan:
tias pensiones que se concedieron con mucha pro:
poridad a la de este Cuerpo en favor de otras
varias, y de particular, acordó a S. M. en 13
de Junio de 1801 (Num. 17.) por medio del Exmo
Sr. D. Pedro Ferrer, suplicando que se impetrase
un nuevo Breve o un corrigé del obtenido por
el qual se comedase la pensión de 3000^{rs}. años

perpetuamente sobre la pensión que no estaba
pensionada de lo pensionable de las Mitas de
Valencia el día 8.º de Agosto época en que el Rey
la asignó á la Dotación, y quando así no lo esti-
nare á lo menos que entrara á gozar en su
totalidad de las pensiones de D.ª Josef Lambertini,
de D.ª Juan Echante y D.ª Ignacio Cortes sin que
ninguno requirieran vacante hasta completar
de uná y otras la cantidad de 30.000.
La Sociedad tiene entendido que el Excmo. Sr.
Ministro de Citas remitió á Informe de V. M.
Sr. Arzobispo, esta solicitud, pero ignora en que
termino lo haya dado, y el ulterior progreso de
ella. = Valencia 5.º Junio 1803. = Por acuerdo
de la Sociedad; Fran.º Peyrolon D. =

1803

C-42

VII. - Expediente sobre
dotación, n.º 2

Nº 2.

Ord.
arced.
secret.
acion
prado

und

